

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 721/2021

Viedma, 13 de octubre de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, inciso b) punto 2 de la Ley 2434, en los procedimientos de designación de magistrados/as y funcionarios/as el Consejo de la Magistratura y su Presidencia son asistidos por un Jurado Examinador.

Que el listado de Jurados Examinadores que actúan en los procesos de concursos se compone por las nóminas de representantes que remite: a) el Poder Judicial a través del Superior Tribunal de Justicia y del Ministerio Público, b) los abogados/as de las cuatro circunscripciones judiciales y c) el Poder Legislativo.

Que en cada concurso actúa un Jurado Examinador integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes conformado por especialidades, que surge del sorteo que al efecto realiza la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

Que el Jurado Examinador debe evaluar los exámenes en un plazo no superior a los quince (15) días de realizados y ajustar su cometido a los procedimientos y criterios básicos de evaluación establecidos en el Reglamento General (cf. art 12 inc. c) de la Ley 2434).

Que por Resolución 50/19-CM se aprobó la modificación del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, estableciendo en el artículo 7 última parte, que los miembros del Jurado Examinador que actúen en el marco de los concursos convocados por el Consejo de la Magistratura de Río Negro, perciban una compensación económica por el desempeño de su labor, previa certificación del/de la Secretario/a del Consejo de la Magistratura o funcionario/a autorizado/a a tal fin, que acredite el cumplimiento de la labor encomendada. Asimismo se establece que en el caso de resultar designados como jurados magistrados/as y/o funcionarios/as del Poder Judicial de esta Provincia, el desempeño será honorario.

Que la norma dispone que el importe a percibir es establecido por el Superior Tribunal de Justicia y se fija anualmente.

Que a los fines de fijar el monto de la compensación económica de los Jurados Examinadores, resulta conveniente utilizar como unidad de medida el valor del JUS y establecer distintas escalas teniendo en consideración la cantidad de exámenes que se deben evaluar y corregir.

Que conforme el Reglamento del Consejo de la Magistratura, la compensación

económica debe ser abonada previa certificación del Secretario/a del Consejo de la Magistratura o funcionario/a autorizado/a al efecto, que acredite el cumplimiento de la labor encomendada.

Que el/la profesional debe cumplir con la totalidad de los requisitos fiscales, tales como la inscripción en la AFIP y emitir la correspondiente factura electrónica.

Que el trámite interno para el pago se sustancia ante la Administración General del Poder Judicial, conforme los procedimientos que al efecto se encuentran vigentes.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los incisos a) y j) del artículo 43 de la Ley 5190 y artículo 7° del Reglamento del Consejo de la Magistratura,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que la compensación económica del Jurado Examinador por su actuación en los concursos de oposición convocados por el Consejo de la Magistratura, se determine en función de la siguiente escala:

- 1.- De uno (01) a cinco (05) exámenes a evaluar: 1 JUS por cada uno de ellos;
- 2.- De seis (06) a diez (10) exámenes a evaluar: suma fija final equivalente a 7 JUS;
- 3.- De once (11) a veinte (20) exámenes a evaluar: 10 JUS;
- 4.- De veintiuno (21) a treinta (30) exámenes para evaluar: 15 JUS; y
- 5.- De treinta y uno (31) ó más exámenes para evaluar: 20 JUS.

Artículo 2°.- Ordenar a la Administración General del Poder Judicial que adopte los recaudos necesarios para la liquidación correspondiente de los honorarios que deben percibir los/as profesionales sorteados para integrar los Jurados Examinadores correspondientes.

Artículo 3°.- Registrar, notificar, comunicar y oportunamente archivar.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - PICCININI - Jueza STJ - CECI - Juez STJ - CRIADO - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.